



CONAVI
COMISIÓN NACIONAL
DE VIVIENDA

Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano



CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA ARQ. ADA GRICELDA BONIFAZ VILLAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y RESPONSABLE INMOBILIARIO, ASISTIDA POR LA LIC. GUADALUPE CÓRDOVA ISLAS EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA COMODANTE" Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, REPRESENTADA POR LA LIC. JULIETA CORTÉS FRAGOSO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, ASISTIDA POR LA C. LILIA NATYELY CABRERA MARTÍNEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA COMODATARIA", Y CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La propiedad del inmueble a favor del Gobierno Federal, se acredita mediante declaratoria en favor del Gobierno Federal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 1993, por el cual se destinó a la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), misma que obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real 32199 del 20 de agosto de 1993.

II. En el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), se tiene identificado el inmueble federal denominado "Independencia y Módulos", ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar, Número 669 y 701, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04470, Ciudad de México, bajo la cédula de Inventario con R.F.I. 9-17005-7, de la cual se desprende que la institución pública que administra el inmueble de mérito es la "SEDATU".

III. El 26 de diciembre de 2016 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las Declaratorias de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación del inmueble federal ubicado en la Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 669 y 701, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, código postal 04470, Delegación Coyoacán, Ciudad México, con superficie de 25,520.00 m² y 5,696.14 m² respectivamente, en uso de la "SEDATU".

IV. Con fecha 31 de diciembre de 2018, fue celebrado el contrato de comodato entre la Comisión Nacional de Vivienda "CONAVI" y la Unidad de Administración y Finanzas adscrita a la "SEDATU", cuyo objeto entre otros consistió en otorgar en comodato el uso temporal de la superficie de las oficinas ubicadas en el segundo y tercer piso del inmueble, para que el personal de la "CONAVI" lo utilizara para actividades administrativas y de atención al público inherentes a sus atribuciones.

V. La superficie se compone de 3,476.49 m², distribuidos de la siguiente manera: 2,127.49 m² en el segundo piso; 1,061.57 m² en el tercer piso del inmueble, utilizados como oficinas administrativas para el cumplimiento de las atribuciones de la "CONAVI"; 188.00 m² en un módulo utilizado como almacén; así como, de 3.00 m² utilizados como Oficialía de Partes; y, 96.43 m² como archivo de concentración, siendo necesario que dicha



Comisión continúe haciendo uso de las mismas, dadas las medidas que con motivo de la política de austeridad republicana del Gobierno de México se han tenido que implementar.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA COMODANTE" QUE:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 1º, 2º fracción I, 26 y 41, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que expresamente le confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Agraria, la Ley General de Asentamientos Humanos y otras leyes, así como reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones que emita la Presidencia de la República.

I.2. La Arq. Ada Gricelda Bonifaz Villar, Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales y Responsable Inmobiliario de la Dependencia, tiene facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 65, fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales; 2, apartado A, fracción III, inciso j, 11, fracción IV y 29, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.3 Para los efectos legales que se deriven del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar, Número 669, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04470, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA COMODATARIA" QUE:

II.1. Es un órgano descentralizado, de utilidad pública e interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado y coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; de conformidad con los artículos 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 18 de la Ley de Vivienda, y 1 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de vivienda; Décimo Octavo Transitorio el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

II.2. La Lic. Julieta Cortés Fragoso, cuenta con las facultades para celebrar este tipo de actos, derivado del poder general para pleitos, cobranzas, actos de administración y actos de dominio limitado, así como para otorgar y suscribir toda clase de títulos y operaciones de crédito y para otorgar y revocar poderes, de conformidad con la autorización contenida en el acuerdo emitido por la Junta de Gobierno de la CONAVI número JG-1E-240125-03, de fecha 24 de enero de 2025; en términos de la escritura pública número 82,157, pasada ante la fe del licenciado Alfredo Miguel Morán Moguel, Notario Público Cuarenta y Siete de la Ciudad de México, facultades que no han sido revocadas ni modificadas al momento de la suscripción del presente contrato; así como, por lo dispuesto en los artículos 13, fracción XXIV; 17, fracción XXIII y 21 del Estatuto Orgánico de la CONAVI y demás aplicables.



CONAVI
COMISIÓN NACIONAL
DE VIVIENDA

Desarrollo Territorial
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano



II.3. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio convencional para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Av. Heroica Escuela Naval Militar, número 669, pisos 2 y 3, colonia Presidentes Ejidales 1ª Sección, C.P. 04470, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. En virtud de las declaraciones que anteceden, es su voluntad celebrar el presente Contrato de Comodato obligándose recíprocamente en sus términos y conforme a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, sin tener por tanto ninguna objeción que hacer respecto de las facultades que les han sido conferidas.

III.2. Están de acuerdo en que la "CONAVI" continúe haciendo uso de la superficie de 3,476.49 m², distribuidos de la siguiente manera: 2,127.49 m² en el segundo piso; 1,061.57 m² en el tercer piso del inmueble, utilizados como oficinas administrativas para el cumplimiento de las atribuciones de la "CONAVI"; 188.00 m² en un módulo utilizado como almacén; así como de 3.00 m² utilizados como Oficialía de Partes; y, 96.43 m² destinados al archivo de concentración. Así como, 71 cajones de estacionamiento, dentro del inmueble federal denominado "Independencia y Módulos" con R.F.I. 9-17005-7, ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar, Número 669, Colonia Presidentes Ejidales Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04470, Ciudad de México.

III.3. Manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de sus respectivas atribuciones, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento, el cual se celebra con fundamento en los artículo 32 y 65 fracción I, de la Ley General de Bienes Nacionales; y los numerales 109 y 109 bis del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010 y última reforma del 05 de abril de 2016, y demás preceptos legales aplicables, por lo que están conformes en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO. " LA COMODANTE" por conducto de su Responsable Inmobiliario, mediante el presente instrumento legal, asigna a " LA COMODATARIA" para uso de oficinas administrativas, la superficie de 3,476.49 m², distribuidos de la siguiente manera: 2,127.49 m² en el segundo piso; 1,061.57 m² en el tercer piso del inmueble, utilizados como oficinas administrativas para el cumplimiento de las atribuciones de la "COMODATARIA"; 188.00 m² en un módulo utilizado como almacén; así como de 3.00 m² utilizados como Oficialía de Partes; y, 96.43 m² destinados para el archivo de concentración. Así como, de 71 cajones de estacionamiento, dentro del inmueble federal identificado en el plano que se agrega al presente para formar parte integrante del mismo, como Anexo 1, en el inmueble federal de mayor extensión, identificado con el R.F.I. 9-17005-7, ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar, Número 669, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04470, Ciudad de México.

Este acto jurídico confiere exclusivamente el derecho de usar el espacio asignado, lo cual no implica la transmisión de la propiedad del mismo, ni otorga derecho real alguno sobre él.



De igual forma es de señalarse que conforme al artículo 13 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble Federal objeto del presente instrumento legal, al estar sujeto al régimen de dominio público de la Federación es inalienable, imprescriptible e inembargable; por lo que, no estará sujeto a acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional, o alguna otra por parte de terceros.

SEGUNDA.- USO Y OCUPACIÓN. "LA COMODATARIA" de conformidad con la cláusula que antecede, podrá hacer uso de la superficie descrita única y exclusivamente como OFICINAS ADMINISTRATIVAS, por lo que no podrá emplearlo para otro fin o motivo, así como otorgar o ceder a terceras personas su uso, debiendo conservarlo en estado satisfactorio, por lo que manifiesta estar de acuerdo en responder por los daños y perjuicios que por descuido o negligencia pudiera sufrir el mismo.

TERCERA.- VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen que "LA COMODATARIA" continúe usando el espacio asignado de manera temporal hasta el 31 de diciembre de 2025.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA COMODANTE":

1. La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, será el área responsable de vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA COMODATARIA".
2. Se reserva el derecho de solicitar a "LA COMODATARIA" la devolución del espacio asignado, en el caso de advertir deterioro o mal uso de este, ocupar y utilizar el mismo para otros fines distintos al autorizado, por la utilización de superficies o instalaciones no designados, incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas, así como por la necesidad de "LA COMODANTE" de contar con el espacio.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA COMODATARIA":

1. Tomar las medidas necesarias para que cuente dentro de su presupuesto, con los recursos necesarios para asumir los costos inherentes al uso y conservación del espacio asignado, sujetándose a las disposiciones que para tal efecto emita "LA COMODANTE".
2. Respetar los días y horarios de atención que establezca "LA COMODANTE", así como las medidas de seguridad y protección civil que se establezcan en el inmueble y que se agregan como Anexo 2.
3. Expresa su conformidad para que en el supuesto que se lleven a cabo mejoras, adaptaciones y reparaciones en el espacio asignado materia del presente instrumento legal, éstas quedarán en beneficio del inmueble federal sin derecho a compensación alguna, debiendo contar previamente por escrito con la autorización de "LA COMODANTE".

La autorización que se menciona podrá requerirse y otorgarse por "LAS PARTES", respectivamente mediante correo electrónico, únicamente por quienes queden designados en la cláusula SEXTA del presente instrumento.



CONAVI
COMISIÓN NACIONAL
DE VIVIENDA

Desarrollo Territorial
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano



SEXTA.- ENLACES. "LAS PARTES" designan como enlaces responsables para todo lo concerniente al cumplimiento y ejecución del objeto de este contrato, a las siguientes personas:

- Por parte de "LA COMODANTE":
Nombre: Guadalupe Córdova Islas
Puesto: Directora de Servicios.
Correo electrónico: guadalupe.cordova@sedatu.gob.mx
Teléfono: 55 6820 9700 ext. 50301
- Por parte de "LA COMODATARIA":
Nombre: Lilia Natyely Cabrera Martinez.
Puesto: Directora de Administración de Recursos.
Correo electrónico: Incabrera@conavi.gob.mx
Teléfono: 5591389991 ext. 571

Para efectos de requerir autorización de "LA COMODANTE" para llevar a cabo mejoras, adaptaciones y reparaciones en el espacio asignado se señala a:

Nombre: Luis Emmanuel Méndez Pérez.
Puesto: Subdirector de Recursos Materiales.
Correo electrónico: lemendez@conavi.gob.mx
Teléfono: 5591389991 ext. 404

SÉPTIMA.- PAGO DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO. "LAS PARTES" acuerdan que una vez suscrito el presente contrato de comodato celebrarán un Acuerdo de Colaboración con el objeto de definir el pago de servicio de suministro de energía eléctrica, agua potable, limpieza, vigilancia, mantenimiento y todas aquellas necesidades operativas que pudiera necesitar "LA COMODATARIA".

OCTAVA.- RESCISIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de extinguirse las funciones de los fines para que fuese otorgado, "LA COMODATARIA" se obliga a devolver el espacio asignado mediante aviso por escrito con acuse de recibo, en el domicilio señalado previamente, en las condiciones que de acuerdo a la depreciación o desgaste normal corresponda al tiempo de uso; obligándose, de ser el caso, a reparar los daños que hubiera ocasionado a las instalaciones a fin de entregarlas con el deterioro normal por el uso. Dicha entrega de la superficie se realizará mediante la suscripción del Acta por los representantes de cada una de las instituciones antes señalados, que de acuerdo a sus funciones les corresponda.

NOVENA.- CONVENIO MODIFICATORIO. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado. Dichas modificaciones o adiciones deberán ser suscritas por los representantes de cada una de las instituciones antes señalados, que cuenten con atribuciones para ello, mismas que surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma y formarán parte de este instrumento jurídico.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" convienen que por razones del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento legal a cargo de "LA COMODATARIA", o por razones de caso fortuito, fuerza mayor, interés general o en cumplimiento de las disposiciones emitidas



en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria dictadas por el Ejecutivo Federal, será causa de terminación anticipada, obligándose "LA COMODATARIA" a restituir de inmediato a "LA COMODANTE", la posesión del espacio asignado dentro del término de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación correspondiente.

La devolución del espacio se realizará mediante Acta de Entrega-Recepción, en la que consten las condiciones en que se entregan.

DÉCIMA PRIMERA.- SINIESTROS. "LAS PARTES" convienen que no serán responsables de los daños que sufra el espacio asignado, como resultado de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por dichos conceptos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

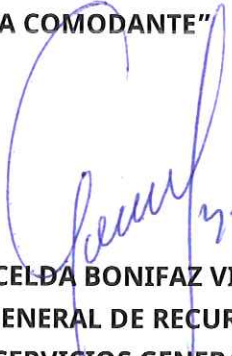
DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. "LAS PARTES" convienen someterse para todo lo no previsto en este instrumento a las disposiciones contenidas en la Ley General de Bienes Nacionales, Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, el Código Civil Federal y demás disposiciones jurídicas que sean aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" reconocen que el presente Contrato de Comodato, es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución de la misma, a efecto de determinar sus derechos y obligaciones que deban prevalecer, se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia. En caso de no lograr un arreglo, convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Poder Judicial de la Federación con residencia en la Ciudad de México, renuncian expresamente al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente contrato por "LAS PARTES" y conformes en su contenido, lo firman de conformidad en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 31 de diciembre de 2024.

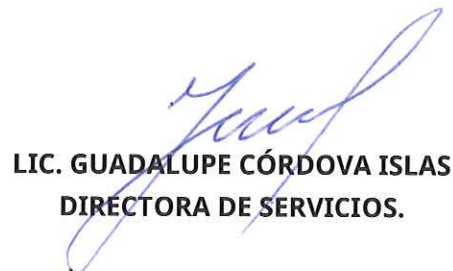
LAS PARTES

"POR LA COMODANTE"



ARQ. ADA GRICELDA BONIFAZ VILLAR
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y
RESPONSABLE INMOBILIARIO.

"POR LA COMODANTE"



LIC. GUADALUPE CÓRDOVA ISLAS
DIRECTORA DE SERVICIOS.



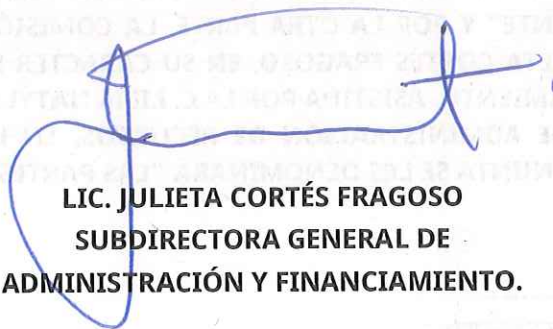


CONAVI
COMISIÓN NACIONAL
DE VIVIENDA

Desarrollo Territorial
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano



"POR LA COMODATARIA"



LIC. JULIETA CORTÉS FRAGOSO
SUBDIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO.

"POR LA COMODATARIA"



LILIA NATYELY CABRERA MARTÍNEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.



LAS FIRMAS Y RÚBRICAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU), REPRESENTADA POR LA ARQ. ADA GRICELDA BONIFAZ VILLAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, RESPONSABLE INMOBILIARIO Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA (CONAVI), REPRESENTADA POR LA LIC. JULIETA CORTÉS FRAGOSO, EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR, NÚMERO 669, COLONIA PRESIDENTES EJIDALES SEGUNDA SECCIÓN, ALCALDÍA COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04470, CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA VIGENCIA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.



CONAVI
COMISIÓN NACIONAL
DE VIVIENDA

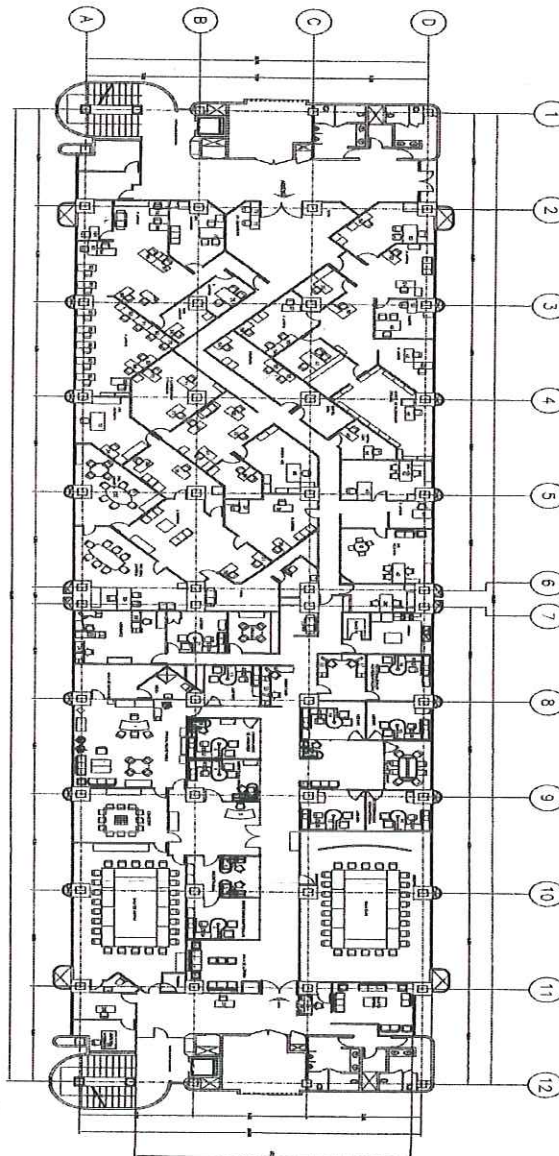
Desarrollo Territorial
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano



ANEXO NÚMERO UNO DEL CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA ARQ. ADA GRICELDA BONIFAZ VILLAR, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, RESPONSABLE INMOBILIARIO, ASISTIDA EN EL ACTO POR LA LIC. GUADALUPE CÓRDOVA ISLAS, DIRECTORA DE SERVICIOS, EN LO SUCESIVO "LA COMODANTE" Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, REPRESENTADA POR LA LIC. JULIETA CORTÉS FRAGOSO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, ASISTIDA POR LA C. LILIA NATYELY CABRERA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, EN LO SUCESIVO "LA COMODATARIA", A QUIENES DE MANERA CONUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS 1º PISO EDIFICIO B-4

OFICINAS DEL SECRETARIO 1º PISO EDIFICIO B-4

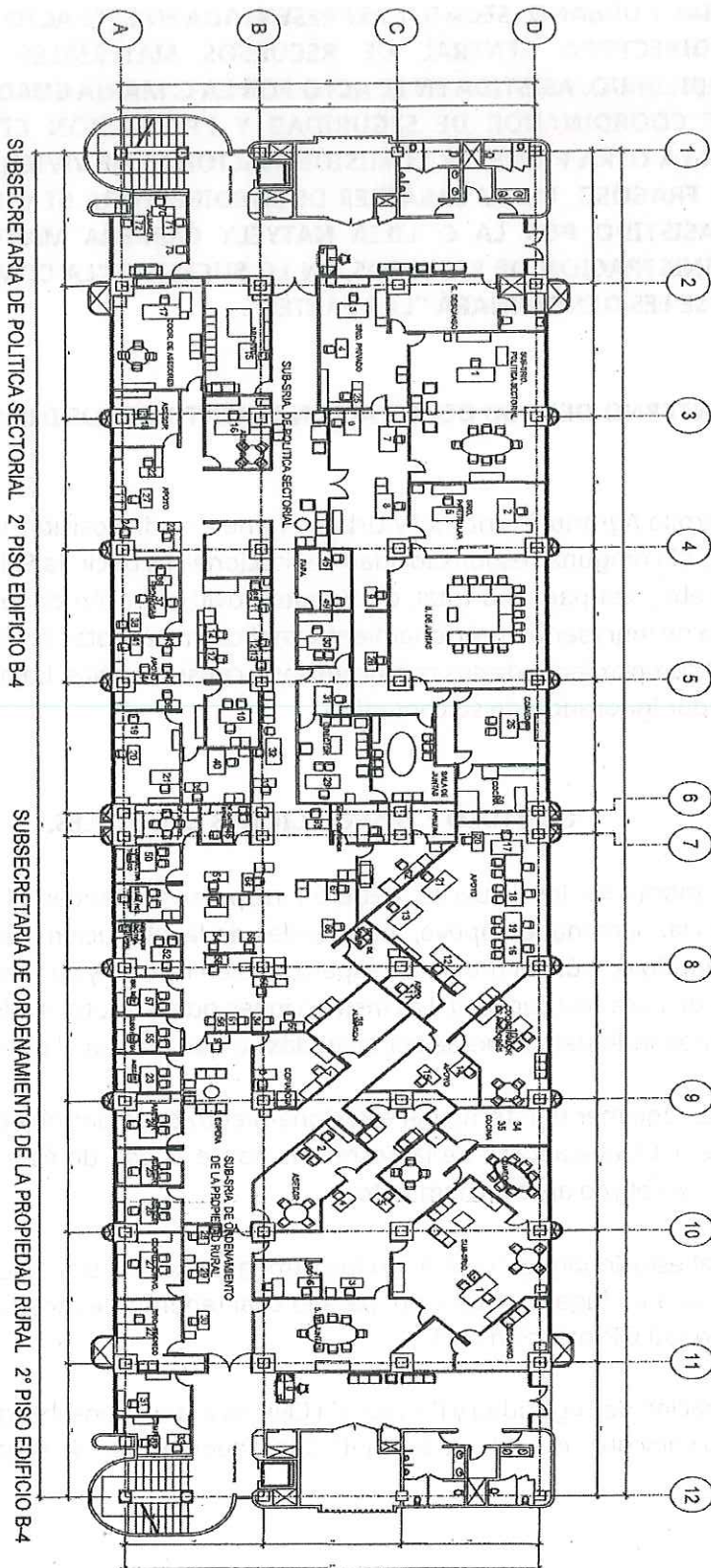




CONAVI
COMISION NACIONAL
DE VIVIENDA

Desarrollo Territorial

Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano



2º PISO EDIFICIO B-4

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



ANEXO NÚMERO DOS DEL CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA ARQ. ADA GRICELDA BONIFAZ VILLAR, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, RESPONSABLE INMOBILIARIO, ASISTIDA EN EL ACTO POR LA C. MARÍA GUADALUPE BECERRA MARTÍNEZ, EN SU CALIDAD DE COORDINADOR DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, EN LO SUCESIVO "LA COMODANTE" Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, REPRESENTADA POR LA LIC. JULIETA CORTÉS FRAGOSO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, ASISTIDO POR LA C. LILIA NATYELY CABRERA MARTÍNEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, EN LO SUCESIVO "LA COMODATARIA", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

REGLAMENTO INTERNO DEL USO DEL ESTACIONAMIENTO DE LOS INMUEBLES DE LA SEDATU.

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano pone a su disposición, un espacio para estacionarse, el cual se aclara que es sin ninguna responsabilidad institucional, es decir, la SEDATU no se hace responsable de cualquier daño o robo, sea parcial o total, de tu automóvil; en razón de lo anterior, consciente de esta circunstancia, el hecho de ingresar al estacionamiento implica una aceptación tácita de este reglamento y su contenido, así como el cumplimiento de sus compromisos y consecuencias, bajo ninguna circunstancia podrá considerarse eximido por ignorancia de su contenido.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- En todo momento los usuarios deberán respetar y atender el presente reglamento, a las autoridades de vigilancia, personal de apoyo, autoridades de la institución y a la señalética existente en el estacionamiento, al sentido común, al orden, al respeto, al bien común y a la sana convivencia respetando el Código de Conducta y de Ética Institucional. Las instrucciones que las autoridades antes mencionadas y en el ejercicio de sus funciones indiquen, deberán ser acatadas ya que buscan el interés colectivo.

Artículo 2.- El presente reglamento interno del estacionamiento tiene por objeto establecer las normas a las que deberán sujetarse los trabajadores de la Secretaría sobre el uso de éste y el tránsito de vehículos al interior para un seguro y óptimo aprovechamiento.

Artículo 3.- El acceso al estacionamiento será: exclusivamente para los trabajadores de la Secretaría a quien se le haya asignado y será un lugar por usuario, para lo cual tendrá que mostrar el tarjetón expedido por la Coordinación de Seguridad y Protección Civil.

Artículo 4.- La Coordinación de Seguridad y Protección Civil será la responsable de expedir, renovar o cancelar el tarjetón para acceso vehicular, el cual queda sujeto a la disponibilidad de espacios en el estacionamiento.



CONAVI
COMISIÓN NACIONAL
DE VIVIENDA

Desarrollo Territorial
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano



La Coordinación de Seguridad y Protección Civil a través del Servicio de Seguridad y Vigilancia, serán los responsables de la estricta aplicación de este Reglamento y del acceso de todos los vehículos que ingresen al estacionamiento.

Artículo 5.- El ingreso al estacionamiento será por la rampa principal, ubicada de lado izquierdo del edificio, para tal efecto es obligatorio mantener en un lugar visible el tarjetón de acceso (espejo retrovisor).

Artículo 6.- La velocidad máxima permitida para el tránsito de vehículos en el interior del estacionamiento es de 10 km/hora; así como el encendido obligatorio de luces.

Artículo 7.- El estacionamiento estará en servicio en horario de 07:30 a 22:00 horas, por lo que solo se podrá hacer uso del estacionamiento durante la jornada laboral y en el horario asignado; salvo casos excepcionales justificados que ameriten la entrada y salida durante las 24 horas. Por ningún motivo se permitirá el uso del estacionamiento como depósito o pensión, ya que, en caso de detectarse algún incumplimiento a esta disposición, se reportará con el responsable y se podrá cancelar el tarjetón.

Artículo 8.- El personal autorizado, solo podrá hacer uso exclusivamente del espacio de estacionamiento que se le haya asignado.

Artículo 9.- En el estacionamiento ninguna persona podrá permanecer dentro de su vehículo por más de 15 minutos.

Artículo 10.- La SEDATU no se hace responsable de cualquier tipo de daño originado a los vehículos dentro de sus instalaciones, en caso de existir algún daño y/o incidente, los propietarios, deberán contactar a sus respectivas aseguradoras o el conductor que cause el daño.

Artículo 11.- El usuario deberá cerciorarse de que las condiciones mecánicas y generales de su vehículo sean las óptimas, que garanticen su seguridad y la de la comunidad al interior de las instalaciones, esto es sistema de frenos, de iluminación, espejos, bocinas, direccionales, entre otros, excepcionalmente en caso de que la unidad requiera de reparación en el interior de las instalaciones y de requerir los servicios de un mecánico, se permitirá su ingreso (previa solicitud) únicamente para poner en marcha el vehículo y retirarlo, en presencia siempre del titular del mismo.

Artículo 12.- El personal de Seguridad y Vigilancia podrá llevar a cabo la revisión total o parcial al interior del vehículo cuando así lo requieran, por lo que el personal de la Secretaría brindará las facilidades necesarias y atenderá las indicaciones que le sean realizadas de manera amable.

Artículo 13.- El uso del tarjetón es intransferible e inalienable.

Artículo 14.- Si el trabajador no utiliza el estacionamiento o se ausenta por más de 25 días naturales, deberá notificarlo por escrito a la Coordinación de Seguridad y Protección Civil.



Artículo 15.- Ninguna persona ajena a la Secretaría puede ingresar y/o retirar el vehículo sin previa notificación por escrito al titular de la Coordinación de Seguridad y Protección Civil.

Artículo 16.- Las personas que usan bicicletas o motocicletas como medio de transporte, deberán dejarlos en el área de estacionamiento designada, ambas deberán de contar con algún dispositivo de seguridad en su resguardo (cadena, candado, entre otras).

CAPÍTULO II. RESTRICCIONES Y RECOMENDACIONES.

Artículo 17.- Se recomienda a los usuarios del estacionamiento lo siguiente:

I.- Acceder al estacionamiento con tarjetón, ya que podrá ser verificado solicitándole la credencial oficial vigente por el personal de la Coordinación de seguridad y Protección Civil, encargado de ingreso al estacionamiento.

II.- Ceder el paso a los peatones, ser cortes con el personal de Seguridad y Vigilancia y con los demás conductores dentro del estacionamiento, así como respetar los límites de velocidad establecidos.

III.- Atender los llamados del personal de Seguridad y Vigilancia a efecto de movilizar el automóvil en caso de ser requerido.

Artículo 18.- Restricciones para uso del estacionamiento.

I.- Ingresar el estacionamiento con aliento alcohólico, bajo los influjos de alguna sustancia enervante o estupefaciente, conducir de forma inadecuada (arrancones, exceso de ruido y conducción temeraria, entre otros) ya que representa un riesgo a la integridad de los miembros de la Secretaría.

II.- Utilizar dos o más cajones de estacionamiento o dejar mal estacionado el vehículo que entorpezca la circulación.

III.- Desatender las indicaciones del personal de Seguridad y Vigilancia.

IV.- Violentar, denigrar, discriminar o vulnerar la integridad de las personas que están velando por la seguridad del estacionamiento, entiéndase por ello personal de vigilancia, personal de apoyo, autoridades de la institución y usuarios en general.

CAPÍTULO III. CONDICIONES ESPECIALES.

Artículo 19.- Con relación al lavado de vehículos, habrá dos personas asignadas por las autoridades, las cuales no serán personal de la institución, pero tendrán autorización expresa para realizar la actividad, así mismo, no se permitirá el comercio de ninguna especie dentro de las instalaciones de la Secretaría.



CONAVI
COMISIÓN NACIONAL
DE VIVIENDA

Desarrollo Territorial
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano



CAPÍTULO IV. SANCIONES

Artículo 20.- El incumplimiento a lo dispuesto por este reglamento dará lugar a la publicación de medidas de seguridad que busquen contribuir a nuestros valores de respeto, honestidad y fraternidad. La omisión de esta medida será registrada en un archivo por el personal de vigilancia quienes darán conocimiento a las autoridades institucionales que correspondan.

Las sanciones pueden ser, dependiendo de la gravedad de la falta, actitud y/o reincidencia, algunas de las siguientes:

- a). - Amonestación verbal.
- b). - Restricción del uso de estacionamiento del manera temporal o definitiva.
- c). - Acta administrativa.

"LA COMODANTE"

ARQ. ADA GRICELDA BONIFAZ VILLAR
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES Y RESPONSABLE
INMOBILIARIO.

"LA COMODANTE"

MARÍA GUADALUPE BECERRA MARTÍNEZ
COORDINADORA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL.

"LA COMODATARIA"

LIC. JULIETA CORTÉS FRAGOSO
SUBDIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANCIAMIENTO.

"LA COMODATARIA"

LILIA NATYELY CABRERA MARTÍNEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.